

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES POR LA QUE SE ESTABLECE LA FASE DE PRÁCTICAS DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE MAESTROS, DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y RESTO DE CUERPOS CONVOCADOS POR LAS CORRESPONDIENTES ORDENES DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2022, Y SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR UNA REALIZACIÓN ADECUADA DE LA MISMA.**

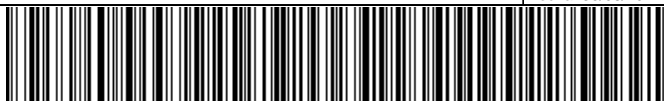

Con la pretensión de agilizar el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por las correspondientes Órdenes de 21 de noviembre de 2022 a fin de cumplir con la exigencia temporal determinada en la disposición transitoria primera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; y siguiendo la línea que estipula la disposición adicional cuarta para asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del citado proceso, se hace necesario acordar la adopción de medidas apropiadas para el desarrollo ágil del procedimiento. Ello obliga a establecer una regulación específica con respecto al desarrollo de la fase de prácticas que venía produciéndose en los procesos ordinarios de selección convocados anteriormente.

Procede, por tanto, regular el desarrollo de la fase de prácticas, estableciendo su duración y condiciones, los agentes intervinientes y sus competencias, estableciendo también el procedimiento de evaluación que conlleva el mismo.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Selección y Provisión de Recursos Humanos docentes y Régimen Interior, en relación con el desarrollo de la fase de prácticas en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso en los Cuerpos de Maestros, de Enseñanza Secundaria y el resto de los Cuerpos convocados mediante la Orden de 21 de noviembre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Único.-** De acuerdo con lo dispuesto en la Base 20 de las correspondientes Órdenes de 21 de noviembre de 2022, por la que se convocaron respectivamente, el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización, por el sistema de concurso-oposición, para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización por el mismo sistema para los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, estableciéndose en las

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONICA RAMIREZ BARBOSA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 30/08/2024 - 14:08:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4420 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 30/08/2024 14:23:24	Fecha: 30/08/2024 - 14:23:24
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fiaxrasd0-OeR8Rdeq60bqRNVt33IoRe	 
El presente documento ha sido descargado el 30/08/2024 - 14:25:47	



mismas, la regulación de la fase de prácticas de las personas aspirantes propuestas para su nombramiento como funcionarias en prácticas; disponiendo que por la Dirección General de Personal se acordará el desarrollo de la fase de prácticas conforme a la propuesta formulada por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad, órgano superior de esta Consejería que fue suprimido según lo establecido en la disposición final cuarta del Decreto 84/2024, de 10 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, y cuyas competencias, en lo relativo a la formación y perfeccionamiento del profesorado, han sido atribuidas a este centro directivo.

Al anterior antecedente le son de aplicación los siguientes


### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** - El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la Disposición Transitoria Decimoséptima de la citada Ley.

Concretamente, los artículos 30 y 31 hacen referencia a la regulación y evaluación de la fase de prácticas en los procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los diferentes Cuerpos docentes no universitarios, estableciendo que son las Administraciones educativas las que regularán esta fase de prácticas que tendrá por objeto comprobar la aptitud para la docencia de los aspirantes seleccionados.

**Segundo.** - La Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se convoca procedimiento selectivo extraordinario de estabilización, por el sistema de concurso-oposición, para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022, y se aprueban las correspondientes bases.

**Tercero.** - La Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se convoca procedimiento selectivo extraordinario de estabilización, por el sistema de concurso-oposición, para para el ingreso en los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022, y se aprueban las correspondientes bases.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONICA RAMIREZ BARBOSA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 30/08/2024 - 14:08:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4420 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 30/08/2024 14:23:24	Fecha: 30/08/2024 - 14:23:24
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fiaxrasd0-OeR8Rdeq60bqRNVt33IoRe	 
El presente documento ha sido descargado el 30/08/2024 - 14:25:47	



Por todo lo expuesto, con base en los hechos y consideraciones jurídicas contenidas en la presente resolución, y en virtud de las competencias previstas en el artículo 16 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, aprobado por Decreto 84/2024, de 10 de junio.

### RESUELVO

**Primero.** - Establecer la fase de prácticas del procedimiento selectivo extraordinario de estabilización, por el sistema de concurso-oposición, para el ingreso en los Cuerpos de Maestros, de Enseñanza Secundaria y el resto de Cuerpos convocados por las correspondientes Órdenes de 21 de noviembre de 2022, regulada en las bases que se publican como Anexo I a la presente Resolución.

**Segundo.** - Aprobar los indicadores a tener en cuenta por la dirección del centro y la persona responsable de la tutorización para la valoración del desarrollo de las prácticas de la persona aspirante en el centro educativo, contenidos en los Anexos II y III.

**Tercero.** - Publicar la presente Resolución en la página web de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes.

**Cuarto.** - Corresponde a este centro directivo resolver cualquier duda o reclamación acerca de la interpretación de la presente Resolución y de las bases que la acompañan.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Directora General de Personal y Formación del Profesorado, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en la página web de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONICA RAMIREZ BARBOSA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 30/08/2024 - 14:08:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4420 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 30/08/2024 14:23:24	Fecha: 30/08/2024 - 14:23:24
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fiaxrasd0-OeR8Rdeg60bqRNVt33IoRe	 
El presente documento ha sido descargado el 30/08/2024 - 14:25:47	



## ANEXO I

### BASES

#### Primera. - Objeto.

La fase de prácticas tiene por objeto la valoración de la aptitud para la docencia de las personas aspirantes nombradas funcionarias en prácticas mediante Resolución, por delegación, de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado.

#### Segunda. - Periodo de prácticas.


1. Al amparo de lo dispuesto en la base 20.1 de la Orden de 21 de noviembre de 2022, que regula el presente procedimiento selectivo extraordinario de estabilización, las personas seleccionadas deberán realizar un período de prácticas tuteladas, cuya duración será de tres meses y medio de servicios efectivos con plenitud de funciones docentes en el centro educativo de destino adjudicado para el curso 2024/2025. Al encontrarse afectado el citado procedimiento por las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de prácticas se realizará entre el **1 de septiembre y el 15 de diciembre** del presente año.

2. Las personas nombradas funcionarias en prácticas deberán realizar las funciones encomendadas en el artículo 91 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificado por el artículo único 55 ter en los apartados a) y g) por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, que, en todo caso, comprenderán el desarrollo de actividades en relación con la programación del aula y la evaluación del alumnado, la tutorización de los mismos en colaboración con las familias, la orientación y la atención al desarrollo del alumnado procurando la mejora continua en los procesos de enseñanza, así como contribuir en la organización de actividades escolares y extraescolares y coordinar las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.

#### Tercera. - Memoria.

1. Con anterioridad al 1 de noviembre de 2024, la persona funcionaria en prácticas remitirá en formato electrónico, conforme se establezca, dirigido al tutor o tutora de prácticas asignado, una memoria final, en español, que deberá reunir las siguientes características formales:

a) Extensión: de entre 8 y 15 páginas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONICA RAMIREZ BARBOSA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 30/08/2024 - 14:08:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4420 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 30/08/2024 14:23:24	Fecha: 30/08/2024 - 14:23:24
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fiaxrasd0-OeR8Rdeq60bqRNVt33IoRe	 
El presente documento ha sido descargado el 30/08/2024 - 14:25:47	



- b) Formato: DIN-A4.
- c) Interlineado: sencillo.
- d) Tipos de fuente: Times o Times New Roman.
- e) Tamaño de fuente: 11.
- f) Espaciado entre caracteres: normal
- g) Escala de fuente: igual al 100%.

2. La memoria se ajustará a los siguientes criterios:

- a) Cumplimiento de las unidades didácticas, situaciones de aprendizaje, unidades de trabajo o programas educativos personalizados diseñados en el trimestre en el que se desarrolle el período de prácticas, en los diferentes cursos o niveles educativos en que se desarrollen sus funciones docentes, con especial atención a las estrategias metodológicas utilizadas, a los criterios de calificación del alumnado, e inclusión del desarrollo de las competencias a partir de los aprendizajes descritos en estos.
- b) Adaptación de la parte de la programación didáctica al alumnado, con especial mención a las medidas de atención a la diversidad de carácter inclusivo que se hayan reflejado en dicha programación para el trimestre en el que se desarrollen las prácticas y aplicado en la práctica docente.
- c) Participación en las actividades de coordinación didáctica.
- d) Participación en las actividades generales del centro.
- e) Dificultades encontradas y apoyos recibidos en la realización de las prácticas.

3. En el caso de que el personal funcionario en prácticas haya estado de baja por incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo o licencia por maternidad o paternidad podrá solicitar, de forma motivada y proporcional, un aplazamiento de la fecha de entrega de la memoria al Inspector o inspectora de Educación, que decidirá el plazo máximo para la entrega, de acuerdo a lo establecido en el apartado undécimo. Si el plazo de entrega superara el 29 de noviembre, se estará en lo dispuesto en la base undécima.

#### Cuarta. - Tutorización de las prácticas.

Las prácticas han de ser tutorizadas, para lo cual cada aspirante tendrá asignado un docente que ejercerá su tutorización.

- a) El profesorado tutor será nombrado por la Inspección de Educación, a propuesta de la dirección, si existiesen en el centro funcionarios o funcionarias con la especialidad de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONICA RAMIREZ BARBOSA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 30/08/2024 - 14:08:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4420 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 30/08/2024 14:23:24	Fecha: 30/08/2024 - 14:23:24
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fiaxrasd0-OeR8Rdeq60bqRNVt33IoRe	 
El presente documento ha sido descargado el 30/08/2024 - 14:25:47	



persona en prácticas.

b) El profesorado tutor deberá ser personal funcionario de carrera de un grupo igual o superior al del funcionario o funcionaria en prácticas y se nombrará de entre los que, teniendo destino en el mismo centro que el aspirante, posean la especialidad por la que este ha superado el procedimiento selectivo.

c) En última instancia, el Inspector Educativo de la zona correspondiente podrá nombrar a cualquier otro docente que, no cumpliendo con el requisito de la especialidad o siendo de una especialidad afín, sea considerado adecuado para ejercer las tareas de tutor por experiencia y trayectoria profesional.

#### **Quinta. - Funciones del profesorado tutor.**

1. Asesorar e informar a las funcionarias y funcionarios en prácticas sobre los siguientes aspectos:

a) Organización y funcionamiento del centro y de sus órganos de gobierno, instalaciones, equipamientos, etc.

b) Proyecto educativo del centro.

c) Coordinación didáctica.

d) Acción tutorial y participación de la comunidad educativa.

2. El funcionario o la funcionaria responsable de la tutorización deberá emitir un informe que contendrá su valoración sobre los aspectos detallados en el Anexo II, así como otros que resulten de interés, elevándolo al Inspector de Educación correspondiente con anterioridad al 8 de noviembre de 2024. Por su parte la dirección del centro educativo, en el mismo plazo, emitirá asimismo su parecer en informe conforme se expresa en el Anexo III.

3. Para el correcto desempeño de estas funciones, la persona tutora asistirá a alguna de las clases que imparta el o la aspirante en prácticas, asesorando u orientándole en aquello que le presente dificultad o requiera una atención especial en el desempeño de sus funciones docentes con el alumnado. De igual manera, el funcionario o funcionaria en prácticas podrá ser requerido para la asistencia a alguna de las clases del profesorado tutor.

#### **Sexta. - Curso de formación.**

1. De acuerdo con la base 20.1 de la Orden de convocatoria la fase de prácticas incluye la realización de un curso de formación cuya organización corresponderá al Servicio de Perfeccionamiento del Profesorado, bajo la superior dirección de la Dirección General de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONICA RAMIREZ BARBOSA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 30/08/2024 - 14:08:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4420 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 30/08/2024 14:23:24	Fecha: 30/08/2024 - 14:23:24
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fiaxrasd0-OeR8Rdeq60bqRNVt33IoRe	 
El presente documento ha sido descargado el 30/08/2024 - 14:25:47	



Personal y Formación del Profesorado, que versará, entre otros aspectos, sobre fundamentos del sistema educativo, de la legislación, organización y funcionamiento de los centros educativos, la atención educativa a la diversidad, la mejora de la convivencia y la prevención y resolución pacífica de conflictos.

2. El curso, con una duración de 60 horas, dará comienzo en el mes de septiembre de 2024, siendo publicados en la página web de la Consejería los contenidos, modalidad, duración, desarrollo y criterios de evaluación con carácter previo a su inicio.

3. La tutoría del curso de formación elaborará un acta de calificación de los participantes expresada en los términos de "apto" y "no apto", debiendo contemplar la evaluación positiva de las actividades evaluables referidas a cada bloque de contenidos en los que se estructura el curso.

Las actividades de esta fase formativa tendrán carácter individual y personal. En caso de detectarse coincidencia entre los productos entregados por diferentes participantes, de esta edición o anteriores, los mismos serán evaluados como "no aptos".

En el caso de que se obtenga valoración de "no apto", se acompañará de un informe individual que refleje los motivos de dicha valoración negativa.


4. La participación en este curso no dará derecho a la certificación de horas de formación, por resultar parte de la fase de prácticas de la persona aspirante.

5. La Dirección General de Personal y Formación del Profesorado remitirá dichas actas a la Inspección General de Educación, para que sean remitidas por la misma al Inspector o Inspectora responsable de la evaluación final de los funcionarios y funcionarias en prácticas.

6. No podrá ser declarada como apta en la fase de prácticas, ninguna persona aspirante que no haya superado el curso de formación.

7. Estarán exentos de la realización del curso de formación, aquellas personas aspirantes seleccionadas para realizar la fase de prácticas que hayan prestado servicios durante un periodo mínimo de dos años, con o sin interrupción, como personal funcionario docente interino o sustituto en la especialidad del Cuerpo correspondiente a la que se opta, en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quienes no acrediten dos años de servicios prestados, pero hayan realizado la formación inicial para el profesorado de nueva incorporación durante el curso 2023-2024, deberán realizar únicamente el bloque de formación complementaria, conforme se establecerá en el programa del curso de formación que será publicado antes de su inicio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONICA RAMIREZ BARBOSA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 30/08/2024 - 14:08:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4420 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 30/08/2024 14:23:24	Fecha: 30/08/2024 - 14:23:24
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fiaxrasd0-OeR8Rdeq60bqRNVt33IoRe	 
El presente documento ha sido descargado el 30/08/2024 - 14:25:47	




### Séptima. - Evaluación de la fase de prácticas.

El personal funcionario en prácticas será evaluado como "apto" o "no apto" por la Inspección Educativa, correspondiendo al personal inspector de zona la evaluación de quienes se encuentren prestando servicios en la misma.

### Octava. - Funciones del personal Inspector Evaluador

1. El Inspector o inspectora de Educación correspondiente evaluará las prácticas de los aspirantes, teniendo en cuenta:
  - a) Las actas de evaluación del curso de formación regulado en la base sexta.
  - b) La memoria realizada por la persona funcionaria en prácticas regulada en la base tercera.
  - c) Los informes emitidos por la dirección del centro y por la persona que ejerza la tutorización según los indicadores contenidos en los Anexos II y III.
2. El Inspector o inspectora de Educación evaluará a los aspirantes como "apto" o "no apto", reflejando dicho extremo en un acta final.
3. En el caso de que un aspirante sea propuesto como "no apto", con carácter previo a la elevación de tal calificación a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, será citado por la inspección para ponerlo en su conocimiento con expresión de los motivos de la misma, otorgándose un plazo de 2 días hábiles para que alegue lo que estime conveniente, debiendo resolver el Inspector o inspectora en idéntico plazo, mediante informe detallado con razonamiento de tal decisión, que se adjuntará al acta.
4. El Inspector de Educación elevará a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado el acta de evaluación del personal funcionario en prácticas con anterioridad al 29 de noviembre de 2024.
5. Las personas a las que, conforme a la base undécima, se le hubiese autorizado el fraccionamiento de la fase de prácticas por causas sobrevenidas que no puedan completar el período de tres meses y medio de docencia directa a lo largo del curso escolar, por las mismas causas que motivaron tal autorización (riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad o incapacidad temporal), resultarán "no evaluadas", pudiendo solicitar en este caso el aplazamiento para su realización durante el curso siguiente. En el acta de evaluación se hará constar esta condición.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONICA RAMIREZ BARBOSA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 30/08/2024 - 14:08:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4420 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 30/08/2024 14:23:24	Fecha: 30/08/2024 - 14:23:24
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fiaxrasd0-OeR8Rdeg60bqRNVt33IoRe	 
El presente documento ha sido descargado el 30/08/2024 - 14:25:47	





#### **Novena. - Aspirantes evaluados como “no aptos”.**

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, regulador del ingreso a la función pública docente, los aspirantes que no superen la fase de prácticas perderán todos los derechos al nombramiento como funcionarios de carrera. No obstante, la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado podrá, a petición del aspirante evaluado como “no apto”, autorizar la repetición de esta fase, que deberá realizarse en el curso 2025-2026, pudiendo la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado recabar los informes que considere necesarios a efectos de la adopción de tal resolución.

2. La Dirección General de Personal y Formación del Profesorado declarará, mediante resolución motivada, la pérdida de todos los derechos al nombramiento como personal funcionario de carrera de las personas aspirantes que sean evaluados por segunda vez como «no aptos» en la fase de prácticas.

#### **Décima. - Aplazamiento de la fase de prácticas.**


1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 18.2 de la Orden de convocatoria, en el caso de que el personal funcionario en prácticas no pueda completar el periodo de tres meses y medio de servicios efectivos con plenitud de funciones docentes en su centro de destino por causas sobrevenidas y justificadas, podrá solicitar el aplazamiento para la realización de estas para el curso escolar 2025-2026 a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, que resolverá.

2. Las personas aspirantes propuestas como seleccionados que se hubieran acogido al aplazamiento de la fase de prácticas de acuerdo a lo establecido en la base 18.2 de la Orden de 21 de noviembre de 2022, deberán realizar las prácticas desde el 1 de septiembre al 15 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

#### **Undécima. - Posibles contingencias durante el desarrollo de la fase de prácticas.**

1. La realización de la fase de prácticas, en lo que al ejercicio de las funciones docentes se refiere, se realizará preferentemente de forma ininterrumpida pudiendo, no obstante, fraccionarse su realización por causas justificadas de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo o incapacidad temporal, siempre y cuando se completen, al menos, los tres meses y medio referidos en la base segunda dentro del curso escolar en que se efectúen y se acredite la superación del curso de formación.

2. En estos supuestos, la persona afectada podrá proseguir desarrollando las prácticas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONICA RAMIREZ BARBOSA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 30/08/2024 - 14:08:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4420 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 30/08/2024 14:23:24	Fecha: 30/08/2024 - 14:23:24
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fiaxrasd0-OeR8Rdeq60bqRNVt33IoRe	 
El presente documento ha sido descargado el 30/08/2024 - 14:25:47	

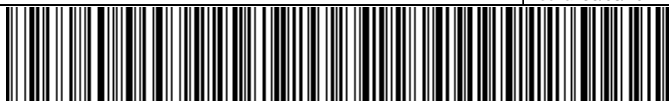


más allá del 15 de diciembre de 2024, a lo largo del curso escolar 2024-2025, si bien los 3 meses y 15 días de docencia directa se deberán cumplir a 30 de junio de 2025, así como acreditar la superación del curso de formación y la entrega de la memoria, debiendo ajustarse a los plazos que se determinen en la resolución por la que se acuerde el fraccionamiento. En este caso, el personal inspector evaluador emitirá un acta de evaluación diferenciada donde se establezca el resultado de dicha evaluación final de la fase práctica.

3. Se podrá autorizar la reducción de jornada durante la realización de la fase de prácticas únicamente en los casos de cuidado de familiares previsto en la normativa básica y en un máximo de 1/3 de la misma.

**Duodécima. - Realización de la fase de prácticas de funcionarios y funcionarias que demoran la fase de prácticas o nombrados en virtud de ejecución de sentencias.**

El personal que resulte nombrado funcionario en prácticas con carácter previo a la iniciación de esta fase de prácticas en virtud de sentencias judiciales o como consecuencia de haber pospuesto dicho período mediante resolución de autorización por la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, será incluido en el curso de formación que se convoque para el curso 2024-2025, en aras de realizar el mismo con los contenidos actualizados conforme a la normativa vigente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONICA RAMIREZ BARBOSA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 30/08/2024 - 14:08:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4420 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 30/08/2024 14:23:24	Fecha: 30/08/2024 - 14:23:24
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0fiaxrasd0-OeR8Rdeg60bqRNVt33IoRe">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0fiaxrasd0-OeR8Rdeg60bqRNVt33IoRe</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 30/08/2024 - 14:25:47	